

ción si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

15677 *ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

Burgos.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Burgos en petición de que se suspendan los efectos de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de marzo de 1978, que aprobó definitivamente el Plan parcial de ordenación de la unidad urbana V-4, de dicha ciudad, como medida cautelar en tanto no se declare por este Ministerio nula de pleno derecho la mentada resolución, pronunciamiento que también solicita, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se acordó suspender la ejecutividad del Plan parcial de ordenación de la unidad urbana V-4, de Burgos, aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de marzo de 1978, con el fin de evitar daños y perjuicios de imposible o difícil reparación, hasta tanto se dicte por este Departamento la resolución que decida la cuestión de nulidad planteada del Plan parcial mencionado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de texto refundido de la Ley del Suelo, para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

15678 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1982 a don Alejandro Portero Borque y don Enrique Ruiz del Portal, de obras en playa de La Mata, término municipal de Torrevieja (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 25 de marzo de 1982 una autorización a don Alejandro Portero Borque y a don Enrique Ruiz del Portal, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Torrevieja.

Superficie: 360 metros cuadrados.

Destino: Construcción de cafetería-bar-restaurante y servicios complementarios en terrenos del dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Canon: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

15679 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 17 de marzo de 1982 a la «Sociedad Anónima Cros» de ocupación de terrenos en la desembocadura del río Guadalhorce, término municipal de Málaga.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 17 de marzo de 1982 una autorización a la «Sociedad Anónima Cros», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Málaga.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, en la margen izquierda de la desembocadura del río Guadalhorce, con destino a la construcción de un terminal para carga y descarga de amoníaco anhidro.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Canon: Setenta (70) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en z. m. t. y playa, y veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar territorial.

Prescripciones: Todas las que figuran en la Orden ministerial de concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

15680 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.044.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 46.044, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 29 de junio de 1978, en la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso número 120/1977, promovido por don Manuel Pérez Ruiz contra resolución de 19 de julio de 1977, sobre acuerdo de archivo de actuaciones correspondientes al expediente de construcción CC-1-5/68, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Cáceres, sentencia que procede revocar y, en consecuencia, debemos declarar en su lugar la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Ruiz contra la resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda de Cáceres de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, que declaró caducada la cédula de calificación provisional CC-1-cinco/sexenta y ocho, y a su titular decaído en los derechos que la calificación concede, y contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecinueve de julio del mismo año, que en alzada confirmó la anteriormente mencionada, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, Carlos Coca Ruifernández.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Cáceres.

15681 *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.160.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 46.160, interpuesto por don Orestes Muñoz Potente, contra la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 713/1976, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 17 de noviembre de 1975, otorgando la calificación definitiva del expediente A. V. 61/72, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Orestes Muñoz Potente contra la sentencia dictada el veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia que procede confirmar; todo ello sin hacer imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de